

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 250.000.000.-

SERIE X VENCIMIENTO 12 MESES

El presente Suplemento de Prospecto (el "Suplemento") corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie X (las "ON Serie X" o las "Obligaciones Negociables Serie X") a ser emitidas por BANCO SAENZ S.A. (la "Emisora" o la "Sociedad" o el "Banco", en forma indistinta) por un valor nominal de hasta \$250.000.000, en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables constituido por un valor nominal de \$600.000.000.- (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa").

LA OFERTA PÚBLICA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE LA CNV N° 18.240 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016. DICHA AUTORIZACION SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN DE LA CNV LA CUAL NO SE HA EXPEDIDO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831, EN LO QUE A CADA UNO DE ELLOS RESPECTA. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO DE PROGRAMA Y ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El capital de las ON Serie X será amortizado en 12 meses y devengarán interés trimestral. El valor nominal unitario es de \$1 (pesos uno) y la unidad mínima de negociación es de \$1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.

La sede social de la Sociedad es en la calle Esmeralda 83, Capital Federal. CUIT 30-53467243-4, Teléfono: 5368-7038, correo electrónico fideicomisos@bsaenz.com.ar, sitio web www.bancosaenz.com.ar.

Se solicitará el listado de las ON Serie X en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el Prospecto del Programa del día 28 de febrero de 2019 (el "Prospecto") autorizado por la Comisión Nacional de Valores para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de la Información Financiera y cuya versión resumida fuera publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA")- por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA")- el día 28 de febrero de 2019.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables Serie X de Banco Sanes S.A. implica riesgos. Véase la sección titulada Factores de Riesgo en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto, del presente Suplemento y de los estados contables de la Sociedad, podrán retirarlos en las oficinas de Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A. y de INTL CIBSA S.A. (los "Colocadores"), así como también en la sede de la Emisora, sita en la calle Esmeralda 83, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Prospecto, el Suplemento y los estados contables de la Sociedad se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la CNV (www.cnv.gov.ar - Información Financiera).

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las ON Serie X, los potenciales inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre la Emisora y los términos y condiciones de las ON Serie X, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados y deberán revisar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, incluyendo los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y el resto de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBE LEERSE EN FORMA CONJUNTA CON LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2018 QUE SERÁN PUBLICADOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019 EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (WWW.CNV.GOV.AR)

LAS ON SERIE X CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO

FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO.

ON SERIE X: A1(ARG)



Banco de Valores S.A.
Organizador

Banco de Valores S.A.
Colocador



Banco Macro S.A.
Organizador

Macro Securities S.A.
Colocador



INTL CIBSA S.A.
Organizador

INTL CIBSA S.A.
Colocador

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 06 de marzo de 2019

I.- INDICE

Contenido

I.- INDICE	3
II. AVISO A LOS INVERSORES. DECLARACIONES	3
III. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X	6
IV.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS.....	9
V.-PLAN DE DISTRIBUCION.....	10
VI.- FACTORES DE RIESGO	14
VII.- INFORMACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD	24
VIII.- DESTINO DE LOS FONDOS	28
IX. CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	28
X. GASTOS DE LA EMISIÓN	28
XI.- CONTRATO DE COLOCACION	29
XII HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	29

II. AVISO A LOS INVERSORES. DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie X, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

*DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “**RESPONSABLES DIRECTOS**”) Y LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. ASIMISMO, LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN Y LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.*

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23.576 PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE DICHA LEY.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie X, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie X, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie X. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los

aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Serie X.

No se ha autorizado a ningún agente colocador, sub-colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Banco y/o de las Obligaciones Negociables Serie X que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Banco y/o los Colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Serie X: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables Serie X, utilicen cuentas localizadas o abiertas en jurisdicciones, territorios o estados asociados que no figuren incluidas dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013 (los **"Inversores Restringidos"**). Los **Inversores Restringidos** no podrán suscribir Obligaciones Negociables Serie X y tanto los Colocadores, como la Emisora podrán rechazar Órdenes (según este término se define más adelante) presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Serie X y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Serie X requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Serie X (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie X estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Entidades Financieras y las disposiciones dictadas por el BCRA.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables Serie X en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables Serie X reconoce que se ha brindado a dicha persona la oportunidad de solicitar al Banco, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, y/o para complementar tal información.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X ESTARÁN DOCUMENTADAS EN UN CERTIFICADO GLOBAL DEFINITIVO DEPOSITADO EN CAJA DE VALORES S. A. ("**CVSA**"). LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X RENUNCIAN AL DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES. LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN DENTRO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY N° 20.643 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES, ENCONTRÁNDOSE HABILITADA LA CVSA PARA COBRAR LOS ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Serie X.

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 305 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 (y complementarias) y la ley 26.683 - atribuyen ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además, impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

La Emisora cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 121/2011, 68/2013, 3/2014, 92/2016, 94/2016,

104/2016, 4/2017, 30-E/2017, y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV.

Por su parte, los Colocadores quedan comprendidos dentro de la clasificación de Sujetos Obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley 25246 y sus modificatorias. Por ello, deberán observar lo establecido en dicha ley, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF. Ello incluye los decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL referidos a las decisiones adoptadas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables Serie X asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE DINERO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, Y AL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN WWW.INFOLEG.GOB.AR O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF. O EN WWW.CNV.GOV.AR

TRANSPARENCIA DEL MERCADO

La Ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Por su parte, el Título XII de las Normas de la CNV dispone sobre la transparencia en el ámbito de la oferta pública, prohibiendo en general, todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

III. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ON Serie X, complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto y deben ser analizados juntamente con éstos. La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Emisora celebrada el 18 de febrero de 2016. La emisión de las ON Serie X, fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión del 13 de noviembre de 2018 en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea del día 19 de abril de 2018.

Emisora	BANCO SAENZ S.A.
Colocadores	Banco de Valores S.A., INTL CIBSA S.A. y Macro Securities S.A
Tipo de valor negociable ofrecido	Obligaciones Negociables

Monto y Moneda de Emisión	Se emitirán por un valor nominal de hasta \$250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones). El valor nominal emitido será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados (conforme dichos términos se definen más adelante).
Moneda de denominación y pago:	Pesos
Valor nominal unitario	V/N \$1 (un peso)
Monto mínimo de Suscripción	V/N \$ 1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1.
Unidad mínima de negociación	\$1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.
Precio de Suscripción	Las ON Serie X serán emitidas al 100% de su valor nominal (a la par).
Integración	En pesos
Forma:	Estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo
Plazo de Vencimiento	A los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento").
Amortización	El capital adeudado se pagará en dos cuotas de la siguiente forma: 50% del capital a los 9 meses y 50% del capital a los 12 meses. En todos los casos los plazos se cuentan desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de Servicios y los montos a pagar en concepto de capital se indicarán en el Aviso de Resultados.
Fecha de Pago de Servicios	Los servicios de intereses serán pagados trimestralmente a los 3,6,9 y 12 meses), y los de capital en 2 cuotas a los 9 y 12 meses, en ambos casos contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Servicios"). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Servicios no fuera un Día Hábil, los Servicios se pagarán el Día Hábil inmediato posterior, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por los días transcurridos desde dicha Fecha de Pago de Servicios hasta la fecha de efectivo pago. El monto de intereses a pagar se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. ("CVSA") la totalidad de los fondos correspondientes. Las Fechas de Pago de Servicios y los montos a pagar en concepto de capital se indicarán en el Aviso de Resultados. "Día Hábil", es aquel día que transcurra de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras estén obligadas a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.
Interés	Las ON Serie X devengarán intereses sobre saldos pendientes de pago a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante) más el Margen Diferencial (conforme este término se define más adelante) a ser determinado de conformidad con el procedimiento indicado en el capítulo "Plan de Distribución" del presente Suplemento, que será informado en el Aviso de Resultado (conforme dicho término se define más adelante), estableciéndose que para el primer período de devengamiento de

	intereses, la tasa de interés (suma de la Tasa de Referencia más el Margen Diferencial) podrá tener un mínimo que será informado al público inversor en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (la "Tasa de Interés Mínima" y el "Aviso de Suscripción Complementario", respectivamente). Es decir, en caso que la tasa de interés aplicable sea inferior a la Tasa de Interés Mínima, los intereses para el primer período de devengamiento de intereses serán devengados conforme a esta última. "Los intereses se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive); salvo para el pago del primer Servicio, en cuyo caso el interés se devengará desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) (cada uno de dichos períodos, un "Período de Interés"). Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos / 365). <u>"Tasa de Referencia"</u>, se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gov.ar), "Estadísticas / Principales Variables / Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a.) / Seleccionar las fechas / Consultar". En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina en depósitos totales en pesos según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. <u>"Margen Diferencial"</u>: Es la cantidad de puntos básicos a pagar por encima de la Tasa de Referencia. Dicho Margen Diferencial será el Margen de Corte (según se define más adelante) que se determine con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.
Intereses moratorios	Todo importe adeudado por la Emisora bajo las ON Serie X que no sea abonado en tiempo y forma en la correspondiente Fecha de Pago de Servicios, devengará intereses moratorios, que ascenderán al 50% del interés compensatorio, y que se adicionarán a éste. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses compensatorios correspondientes, entonces los intereses compensatorios devengados hasta dicha Fecha de Pago de Servicios serán capitalizados.
Garantía	Común
Destino de los fondos	En el marco de lo dispuesto por el artículo 36 de la LON, los fondos obtenidos por la colocación de las ON Serie X, netos de gastos y comisiones, serán destinados a otorgar préstamos de acuerdo con las

	<i>normas del BCRA.</i>
Colocación	<i>La colocación de las ON Serie X se realizará mediante el sistema de adjudicación de ofertas por Margen Diferencial descrito en el Capítulo “Plan de Distribución” del presente.</i>
Listado y Negociación	<i>Se ha solicitado autorización para listar las ON Serie X en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y se podrá solicitar su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).</i>
Fecha de Emisión y Liquidación	<i>Tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación.</i>
Causales de Incumplimiento	<i>En relación con la Causal de Incumplimiento prevista en inciso (a) del apartado “Causales de Incumplimiento” del Capítulo “Condiciones Generales del Programa” del Prospecto, configurará una Causal de Incumplimiento bajo las ON Serie X, la falta de pago de los Servicios y/o los Montos Adicionales, si los hubiera, en las respectivas Fechas de Pago de Servicios, y dicha falta de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles, como así también, el supuesto que la Emisora consintiera la designación de un administrador y/o interventor de la Sociedad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Sociedad y/o los accionistas y/o directores de la Sociedad dispongan la disolución y/o liquidación de la Sociedad, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.</i>
Reembolso anticipado a opción de la Emisora	<i>La Emisora no podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie X que se encuentren en circulación, salvo en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las ON Serie X, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Reembolso anticipado a opción de la Sociedad indicado en el Prospecto”.</i>
Jurisdicción	<i>Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Programa, el Prospecto, el Suplemento bajo el Programa, las condiciones de emisión de las ON Serie X, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (conforme las facultades delegadas por BYMA), o el tribunal que en su caso conforme el BYMA, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de (a) la opción para acudir a la justifica estatal que para los inversores consagra el art. 46 de ley 26.831, o (b) la acción ejecutiva de cobro. En estos dos últimos casos la acción tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.</i>
Calificación de Riesgo	<i>A1 (arg)</i>
Acción ejecutiva	<i>Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie X otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.</i>

IV.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

En caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores, el Código Civil y Comercial en sus artículos 1.852 y siguientes, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de los registros los artículos 1876 y siguientes del Código Civil y Comercial, establecen el procedimiento a realizar a efectos de la reconstitución de los mismos.

V.-PLAN DE DISTRIBUCION

GENERAL

La Emisora ha designado como Agentes Colocadores a Banco de Valores S.A., INTL CIBSA S.A. y a Macro Securities S.A. (los “Colocadores”).

Las ON Serie X serán ofrecidas y colocadas por Oferta Pública en la República Argentina conforme a la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV, en especial las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, del Título VI. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de la CNV a través del sistema de Oferta Pública Primaria de Bolsas y Mercados Argentinos S.A (BYMA) (SICOLP – Sistema de Colocaciones Primarias) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad ciega. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A. e INTL CIBSA S.A. (los “Colocadores”) la red de agentes de negociación de BYMA y demás agentes habilitados. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,55% del producido de la colocación entre terceros.

ESFUERZOS DE COLOCACIÓN

Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las ON Serie X, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por Capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de las ON Serie X, de conformidad con lo previsto por las NORMAS de la CNV

Los Colocadores podrán difundir por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Período de Difusión Pública

*La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie X se realizará de conformidad con las Normas de la CNV. En la oportunidad que determinen la Emisora, juntamente con los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie X y en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) bajo el ítem “Información Financiera” y en el sitio web de BYMA.. El período de colocación incluirá un período de difusión pública que será, por lo menos, de tres (3) días hábiles bursátiles (el “**Período de Difusión Pública**”) y un período de subasta pública que será, por lo menos, de un (1) día hábil bursátil (el “**Período de Subasta Pública**”). Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Ofertas (conforme dicho término se define más adelante)*

Con posterioridad y/o simultaneidad a la publicación del Aviso de Suscripción y con anterioridad y/o simultaneidad al inicio del Período de Subasta Pública se podrá publicar un aviso de suscripción complementario (el “Aviso de Suscripción Complementario”) en el que se informará la Tasa de Interés Mínima que podrán devengar las ON Serie X para el primer período de devengamiento.

Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban de la Emisora, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo

caso dicha alteración será informada inmediatamente mediante un aviso a ser **(i)** presentado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie X, **(ii)** publicado en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), bajo el ítem “Información Financiera” y **(iii)** publicado en el sitio web de BYMA. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública los inversores interesados (los “**Inversores**”) en la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie X podrán presentar a cualquier Operador con Acceso al SICOLP (conforme este término se define más adelante) instrucciones para la presentación de ofertas de suscripción firmes y vinculantes respecto de las Obligaciones Negociables (las “**Ofertas**”). La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán remitirse Ofertas para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo.

Cada Inversor deberá detallar en la Oferta correspondiente el valor nominal total de Obligaciones Negociables Serie X que pretende suscribir y, en el caso de Ofertas correspondientes al Tramo Competitivo, el margen ofrecido expresado en un porcentaje truncado a dos decimales (el “Margen Ofrecido”).

Por cada Inversor se podrá presentar en el SICOLP una o más Ofertas para el Tramo No Competitivo y una o más Ofertas para el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Ofrecidos (en el caso del Tramo Competitivo) y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé más adelante en “Adjudicación y Prorratio”.

Las Ofertas serán ingresadas al sistema SICOLP a través de los Colocadores o los agentes habilitados (en conjunto, los “**Operadores con Acceso al SICOLP**”).

En caso que existiere un error material en la información contenida en una Oferta ingresada al sistema SICOLP o una Oferta ingresada al sistema SICOLP fuere sustancialmente inconsistente con la orden o instrucción cursada por el Inversor, el Operador con Acceso al SICOLP a través del cual se hubiere ingresado dicha Oferta podrá solicitar a BYMA, con carácter previo al cierre del Período de Subasta Pública, que se rectifique la Oferta ingresada al SICOLP exclusivamente en aquellos aspectos materialmente erróneos o sustancialmente inconsistentes.

Por su parte, los Operadores con Acceso al SICOLP distintos de los Colocadores que remitieran Ofertas de manera directa a través del SICOLP, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de lavado de dinero, sin tener los Colocadores responsabilidad alguna. Los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SICOLP.

El monto mínimo de suscripción se fija en \$1.000.000 (pesos un millón) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

La unidad mínima de negociación se establece en la suma de \$1.000.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Serie X no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Podrán remitirse Ofertas para el Tramo Competitivo y/o para el Tramo No Competitivo.

Constituirán Ofertas que conformarán el Tramo Competitivo las Ofertas que indiquen un Margen Ofrecido. Sólo se aceptarán como Ofertas para el Tramo Competitivo a las que indiquen un

Margen Ofrecido. Sólo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de Margen de Corte. Al respecto, véase “Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables”.

Constituirán Ofertas que conformarán el Tramo No Competitivo las Ofertas que no indiquen un Margen Ofrecido. Sólo se aceptarán como Ofertas para el Tramo No Competitivo a las que no indiquen un Margen Ofrecido. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables”.

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor en la respectiva Oferta.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, quienes podrán rechazar, siempre sobre la base de un trato igualitario entre los Inversores, cualquier Oferta que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Oferta contenga un Margen Ofrecido menor al Margen de Corte. Sólo las Ofertas que sean aceptadas por los Colocadores se considerarán ofertas firmes (las “Ofertas firmes”).

LOS COLOCADORES SERÁN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS OFERTAS QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZARLAS, SIEMPRE SOBRE LA BASE DE UN TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES, SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A LA PREVENCIÓN DEL ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS COLOCADORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS COLOCADORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN HAYAN SIDO INGRESADAS AL SICOLP A TRAVÉS DE AGENTES DEL MERCADO DISTINTOS DE LOS COLOCADORES.

LOS COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES PODRÁ RECHAZAR DICHAS OFERTAS FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO, SIEMPRE SOBRE LA BASE DE UN TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables:

Al finalizar el Período de Subasta Pública, la Emisora, juntamente con los Colocadores, determinará el valor nominal a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas y el margen de corte aplicable expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (indistintamente el “Margen de Corte” o el “Margen Diferencial”) considerando los Márgenes Ofrecidos en las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo.

A los efectos de determinar el Margen de Corte, una vez finalizado el Período de Subasta Pública, se ordenarán en forma ascendente las Ofertas ingresadas en el sistema SICOLP que conformen el Tramo Competitivo en función del Margen Ofrecido. Las Ofertas correspondientes al Tramo No Competitivo serán agrupadas en forma independiente.

Aviso de Resultados

*Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores el Margen de Corte y el valor nominal a emitir mediante un aviso a ser publicado (i) en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie X, (ii) en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), bajo el ítem “Información Financiera”, (iii) en el sitio web de BYMA y – en su caso - en cualquier otro medio utilizado para la publicación inicial de este Suplemento (el “**Aviso de Resultados**”).*

Adjudicación y Prorratio:

Las Ofertas serán adjudicadas de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8, inciso b), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

- En caso que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior a la suma de \$1.000.000.

- En el supuesto que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorratio entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.000.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

La adjudicación se realizará a un Margen Diferencial único para todas las ofertas aceptadas, el Margen de Corte, que se corresponderá con el mayor Margen Ofrecido que agote la cantidad de Obligaciones Negociables que se resuelva colocar.

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores , podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas; (ii) si los márgenes solicitados hubieran sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Precio, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; o (v) los Oferentes no hubieran dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCRA.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin

efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie X, las Ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior a \$ 1.000.000, a esa Oferta no se le asignará Obligaciones Negociables Serie X.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACION, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES, QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X QUE LA EMISORA, JUNTAMENTE CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR. ASIMISMO, LOS COLOCADORES NO SON RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES DE APLICACIÓN, NI CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SICOLP.

Suscripción e Integración:

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Obligaciones Negociables Serie X deberá integrar el valor nominal que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) a través del Operador con Acceso al SICOLP con quien haya cursado la oferta y de acuerdo a los procedimientos que determine BYMA en su sistema SICOLP.

Los Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas presentadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas presentadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores podrán, a su exclusivo criterio, tener la respectiva Oferta por no presentada y rechazarla.

VI.- FACTORES DE RIESGO

La inversión en las ON se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características.

Los potenciales inversores de las ON deben asegurarse que entienden los términos, condiciones y características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión.

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las ON, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en la presente sección y otras de este Suplemento, y cualquier otra información incluida en el Prospecto de Programa.

Asimismo, deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

La información contenida en la presente sección incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina, o con el sistema financiero, o con las actividades de Banco Sáenz o con las ON, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado

a conocimiento de Banco Sáenz o que el Banco Sáenz actualmente no considera esenciales, lo que podría limitar el negocio del Banco Sáenz y, entre otras consecuencias, tener un efecto material adverso respecto de su capacidad de pago.

1) RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA

(i) Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera

Argentina tiene antecedentes de índices inflacionarios que incidieron negativamente en la economía argentina y dificultaron la capacidad del Gobierno Argentino para crear condiciones que permitieran el crecimiento.

En los últimos años, Argentina ha vuelto a registrar tasas de inflación superiores al promedio mundial y de la región. Si bien, a diferencia de procesos inflacionarios previos, los fundamentos macroeconómicos actuales son más fuertes, éstos se han ido deteriorando en los últimos años. En tal escenario, no se puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre las operaciones del Banco. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de pago en general Banco, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

(ii) La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales

Los mercados financieros y el mercado de capitales en Argentina se ven influenciados, en diverso grado, por las condiciones de otros mercados globales. Si bien las condiciones económicas varían de país a país, la percepción de los inversores respecto a los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital con destino a otros países, incluyendo la Argentina, así como la disponibilidad de fondos para emisores en dichos países. La contracción de los flujos de ingresos de capital y la tendencia a la baja de los precios de los títulos valores afectan en forma adversa la economía real de un país a través de incrementos de la tasa de interés o volatilidad en el tipo de cambio.

En este marco, la economía argentina podría resultar afectada por los acontecimientos que se suscitan en economías que sean socios comerciales y/o que tengan impacto en la economía global.

La contracción económica mundial y la consecuente inestabilidad del sistema financiero internacional han tenido y podrían continuar teniendo un efecto negativo sobre el crecimiento económico de Argentina. Una caída prolongada en la actividad económica de Argentina podría afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Emisora.

(iii) Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional

Frente a la tendencia alcista del dólar estadounidense en relación al peso, y en miras a posibilitar la gestión gradualista que propone la administración Macri, el gobierno argentino acordó un préstamo con el FMI por un monto de US\$ 50.000 millones con una duración de 36 meses, bajo la modalidad stand-by. Ello, en un marco de presión cambiaria local y volatilidad internacional debida a la suba de la tasa de interés en Estados Unidos.

El préstamo consiste en un primer desembolso de US\$ 15.000 millones. El resto podrá ser desembolsado gradualmente de manera trimestral en la medida en que la Argentina lo solicite, en tanto y en cuanto cumpla con las metas y condiciones acordadas con el FMI.

A continuación se detallan los principales compromisos que asumió el Gobierno Argentino como contrapartida del préstamo de FMI (el acuerdo inicial):

- Reducción del Déficit Fiscal: se pactaron nuevas metas de resultado fiscal primario. Para el año 2018, el Gobierno Argentino se comprometió a alcanzar un déficit fiscal del 2,7% del PBI. Asimismo, para 2019 la meta fue impuesta en orden del 1,3%, y para el año 2020 se prevé alcanzar un equilibrio primario (es decir un déficit del

0,0%). Por último, para el 2021 se estima que se alcanzará un superávit del 0,5%. Por lo tanto, en el acumulado entre 2018 y 2021 se prevé una reducción acumulada del déficit de 3,1% del PBI, alrededor de US\$ 19.300 millones. Sin embargo, el acuerdo contempla una “cláusula social” según la cual, para el caso en que la situación social se viera deteriorada, el gobierno argentino podría apartarse de las metas de reducción de déficit fiscal y aumentar el gasto social destinado a la protección de los sectores más vulnerables.

- Reducción de la Inflación: se anunció que para el período de junio 2018 a junio 2019 una nueva meta de inflación interanual de entre el 20% y 21%. Las nuevas metas de inflación serán del 17% anual para el año 2019, del 13% anual para el año 2020, y 9% anual para el 2021.
- Mayor autonomía del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”): el Gobierno se comprometió a dotar de mayor independencia al BCRA, para lo cual enviará al Congreso Nacional un proyecto de reforma de su Carta Orgánica. La iniciativa apunta a dotar al organismo de mayor poder para establecer las metas de inflación con una anticipación de tres años. Asimismo, el proyecto prevé discontinuar el financiamiento directo e indirecto al Tesoro Nacional, eliminando así la posibilidad de financiar el déficit fiscal con emisión monetaria.
- Reducción del stock de Letras del BCRA (“Lebacs”): para diciembre de 2019 el Gobierno se comprometió ante el FMI a dotar al BCRA de un nivel de capital que le garantice su autonomía financiera. De esta manera, a partir de junio de 2018 el Tesoro Nacional comenzará a cancelar anticipadamente parte de las Letras Intransferibles (bonos que el BCRA recibió por el giro de fondos al Tesoro) que hoy están en poder del BCRA; esos fondos serán destinados por el BCRA para cancelar y reducir paulatinamente el stock de Lebacs y así reducir su pasivo. En ese camino, el Gobierno se compromete para 2021 a reducir la deuda neta que el Tesoro mantiene con el BCRA por un monto de U\$S 25.000 millones. Para llevar a cabo dicha operatoria, el Ministerio de Finanzas saldrá al mercado local con emisiones de deuda, y luego utilizará la liquidez resultante para comprar al BCRA parte de sus Letras Intransferibles.

A su vez, con fecha 26 de septiembre de 2018, el Ministro de Economía, Nicolás Dujovne anunció una ampliación del acuerdo con el FMI (modificación del acuerdo inicial) por US\$ 7.100 millones lo que sumado al acuerdo original totalizan US\$ 57.100 millones. De acuerdo a lo comunicado, en el 2018, los desembolsos previstos se elevan de 6.000 millones a 13.400 millones de Dólares, mientras que para el 2019 pasan de 11.400 millones a 22.800 millones de Dólares. A su vez, se decidió reemplazar el esquema de metas de inflación por una regla simple y verificable sobre los agregados monetarios, y se estableció una zona de no intervención cambiaria de entre \$34 y \$44 por Dólar (en caso de que el precio del Dólar supere esos límites el BCRA podrá intervenir de manera acotada).

A fin de lograr la ampliación del acuerdo y el adelantamiento de montos, el gobierno anteriormente había anunciado entre otras las siguientes medidas:

- Se comprometió a acelerar las metas acordadas originalmente para llegar a un déficit fiscal primario para el 2019 del 0% y un superávit del 1% del PBI desde el 2020.
- Reducción del número de ministerios de 22 a 11.
- Baja de retenciones del 24% al 18% para las exportaciones de porotos, harinas y aceite de soja.
- Imposición de retenciones de 4 pesos por Dólar para las exportaciones primarias.
- Imposición de 3 pesos por Dólar para el resto de las exportaciones (industriales y de servicios).
- Postergación por un año de la suba del mínimo no imponible de las contribuciones a la seguridad social prevista para el año 2019.
- Refuerzo del plan “Precios Cuidados” focalizando en una canasta de alimentos.
- Reducción del 50% de los gastos de capital.

- Traspaso a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del costo de la tarifa social eléctrica y los subsidios al transporte público de pasajeros que rigen en la zona metropolitana.
- Congelamiento del ingreso de personal y el aumento salarial atado a la inflación.
- Ahorro del 20% real en bienes y servicios consumidos por el Estado nacional.

La Emisora no puede prever con exactitud cuáles serán las medidas que se adoptarán a fines de cumplir con las directivas y sus consecuencias sobre la economía argentina en general o sobre la actividad de la Emisora en particular.

2) RIESGOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO

(i) La estabilidad del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras, incluida la Emisora, para mantener la confianza de los depositantes

Las medidas implementadas por el Gobierno argentino a fines de 2001 y principios de 2002, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos, originaron pérdidas para muchos depositantes y debilitaron la confianza de éstos últimos en el sistema financiero argentino. Si bien el sistema financiero ha experimentado una recuperación a partir del año 2003 el sistema aún está expuesto a una eventual corrida bancaria por acontecimientos económicos adversos, incluso si no están relacionados con el sistema financiero. La Emisora no puede asegurar que la base de depósitos del sistema financiero argentino, incluida la base de depósitos de la Emisora, no se verá negativamente afectada en el futuro por sucesos económicos, sociales y políticos adversos, lo que a su turno podría limitar la capacidad de la Emisora de pagar sus obligaciones de deuda, incluyendo las ON.

(ii) Las leyes de defensa del consumidor pueden limitar algunos de los derechos de la Emisora

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, según sus normas modificatorias y complementarias (la "Ley de Defensa del Consumidor") establece una serie de normas y principios para la defensa de los consumidores entre los que se encuentran los clientes del Banco Sáenz. Dicha Ley fue modificada - en diversos aspectos - el 12 de marzo de 2008 por la Ley N° 26.361 y el 8 de junio de 2016 - para extender su ámbito de aplicación, las sanciones asociadas a incumplimientos de la misma, la gratuidad para el consumidor de la información a suministrar por el proveedor sobre los productos y/o servicios que provee y la obligatoriedad para éste de entregar la misma en soporte físico, excepto que el consumidor o usuario optase en forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición. La Ley de Defensa del Consumidor no contiene disposiciones específicas en relación con las actividades financieras, pero contiene disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su aplicación, tal como fuera previamente interpretada en diversos precedentes legales. Adicionalmente, la Ley N° 25.065 (modificada por la Ley N° 26.010 y la Ley 26.361) denominada "Ley de Tarjeta de Crédito" también establece disposiciones de orden público para proteger a los tenedores de tarjetas de crédito.

La Emisora no puede asegurar que fallos judiciales y administrativos derivados de las medidas adoptadas por las autoridades de aplicación no aumentarán en el futuro el grado de protección asignado a sus deudores y otros clientes, o que no favorecerán los reclamos iniciados por grupos o asociaciones de consumidores. Esto podría afectar la capacidad de las instituciones financieras, incluyendo la Emisora, de determinar libremente cuánto cobrar en concepto de cargos, comisiones y/o gastos por sus servicios y/o productos y de ese modo afectar sus negocios y los resultados de sus operaciones.

(iii) Las acciones de clase contra entidades financieras por monto indeterminado pueden afectar la rentabilidad del sistema financiero y del Banco Sáenz en particular

Ciertas organizaciones públicas y privadas han intentado acciones colectivas contra entidades financieras en la Argentina. Las acciones de clase se encuentran establecidas en la Constitución Nacional pero su uso no está reglamentado. Sin embargo, los tribunales han admitido acciones de clase en ausencia de regulaciones específicas, cubriendo el vacío legal. Estos tribunales han admitido diversas demandas contra entidades financieras iniciadas en defensa de intereses

colectivos, sobre la base de argumentos que objetan los cargos excesivos sobre productos, las tasas de interés aplicadas, el asesoramiento en la venta de títulos públicos, etc.

Las sentencias definitivas condenando a entidades financieras bajo estas acciones colectivas podrían afectar la rentabilidad de las entidades financieras en general y al Banco Sáenz en particular en relación con las acciones colectivas que han sido iniciadas contra el Banco Sáenz.

(iv) La Emisora opera en un entorno altamente regulado y sus operaciones se encuentran sujetas a las regulaciones y medidas adoptadas por diversas dependencias regulatorias

Las entidades financieras se encuentran sujetas a una importante cantidad de regulaciones en relación con funciones que históricamente fueron determinadas por el BCRA y otras autoridades regulatorias. El BCRA podría sancionar a la Emisora ante cualquier caso de incumplimiento de las reglamentaciones aplicables. De igual modo, la Comisión Nacional de Valores, que autoriza la oferta de títulos y regula los mercados públicos de Argentina, tiene autoridad para imponer sanciones a la Emisora y a su directorio por violaciones a normas de gobierno corporativo. La Unidad de Información Financiera ("UIF") reglamenta las materias relativas a la lucha contra el lavado de dinero y tiene facultades para supervisar el modo en que las entidades financieras cumplen con dicha reglamentación y para, eventualmente, imponer sanciones.

(v) Si el volumen de la actividad de intermediación financiera como porcentaje del PBI no se recupera en niveles significativos, la capacidad de las entidades financieras para generar ganancias - incluida la de Banco Sáenz - podría verse limitada.

Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina podría verse perjudicada si las presiones políticas y sociales dificultan la implementación de políticas tendientes a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y promover la confianza de consumidores e inversores. Ello, por su parte, podría generar una menor demanda de los servicios de Banco Sáenz y el deterioro de su cartera de préstamos, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y su situación financiera.

Una mayor disminución del crecimiento económico o un aumento de la inestabilidad económica podrían afectar adversamente al negocio, los resultados de las operaciones o la situación financiera de Banco Sáenz.

Estas circunstancias, así como otras medidas y políticas adoptadas por el gobierno de la República Argentina (el "Gobierno Argentino"), generan incertidumbre sobre la situación política, social y económica de la Argentina. Esta situación podría afectar la economía en forma adversa y significativa, y en consecuencia, el negocio y actividad de Banco Sáenz.

(vi) Los controles de cambio y las restricciones sobre las transferencias al exterior así como otras políticas de Estado que ha implementado el Gobierno Argentino en el pasado han limitado, y en caso de volver a implementarse, podrían continuar limitando, la disponibilidad de crédito internacional y local afectando adversamente el negocio del Sistema Financiero Argentino y por ende a Banco Sáenz.

El retiro masivo de depósitos que experimentó la Argentina desde 2001 llevó al Estado a imponer una serie de controles de cambios y restricciones a la capacidad de los depositantes de retirar sus depósitos. Las restricciones sobre los depósitos han sido dejadas sin efecto y han disminuido las restricciones cambiarias que establecieron controles al ingreso y egreso de capitales y a la adquisición de moneda extranjera. No obstante ello, el Estado argentino podría en un futuro imponer controles cambiarios adicionales o modificar las condiciones de negociación o eliminar el Mercado Único y Libre de Cambios ("MULC") o restricciones al movimiento de capital o imponer controles de otra índole que podrían limitar la capacidad del emisor para acceder a los mercados de capitales internacionales, reducir su capacidad para realizar pagos de capital o intereses en el exterior y/o afectar adversamente el negocio y/o el resultado de las operaciones y/o la situación financiera de Banco Sáenz.

(viii) Cambios bruscos en el sector financiero argentino podría amenazar su estabilidad, reducir la confianza en el sistema económico y financiero y podrían llevar a renovadas tensiones políticas y sociales, afectando adversamente la economía argentina.

La República Argentina ha experimentado una serie de crisis económicas y políticas en las últimas décadas, que han reducido significativamente la confianza en el sistema económico y financiero argentino en su totalidad. Otras crisis sobre el sistema financiero argentino como la ocurrida en 2001 y 2002 podrían tener un efecto sustancialmente adverso para las entidades financieras y su capacidad para operar como intermediarios financieros. A su vez, las mencionadas restricciones en materia de compra de dólares estadounidenses han llevado a muchos depositantes a retirar sus depósitos en dicha moneda de las entidades financieras, entre ellas Banco Sáenz. Recientemente, las nuevas medidas tomadas por el nuevo gobierno en materia de controles cambiarios han impulsado nuevos depósitos en moneda extranjera en el sistema financiero argentino, no pudiendo predecirse aún la duración, extensión ni impacto de las mismas en Banco Sáenz. En caso de una nueva crisis económica, tal como la quiebra de uno o más bancos o una crisis en la confianza de los depositantes, el Estado argentino podría imponer nuevos controles cambiarios o restricciones a la transferencia o tomar nuevas medidas que podrían adversamente afectar la base de depósito de las entidades financieras argentinas, incluyendo Banco Sáenz, la economía argentina en su totalidad y su potencial de crecimiento económico.

(ix) El crecimiento y las ganancias del sistema financiero argentino, incluido Banco Sáenz, depende parcialmente de la evolución del fondeo a mediano y largo plazo

A pesar de que los depósitos del sistema financiero y de Banco Sáenz continúan creciendo, son mayormente a la vista o a corto plazo y las fuentes de fondos de mediano y largo plazo de las entidades financieras son actualmente limitadas. En el caso que las instituciones financieras argentinas, como ser Banco Sáenz, tuvieran dificultades en generar resultados y/o mantener el volumen y/o escala de sus negocios, podría afectar adversamente la capacidad de Banco Sáenz de honrar sus deudas, incluidas las Obligaciones Negociables.

Además de las regulaciones específicas de su industria, la Emisora está sujeta a una gran variedad de regulaciones nacionales, provinciales y municipales y a supervisión generalmente aplicable a empresas que operan en la Argentina, incluidas leyes y regulaciones relativas a cuestiones laborales, previsionales, de salud, de defensa del consumidor, competencia y controles de precios. La Emisora no puede asegurar que la legislación y regulaciones vigentes actualmente o las dictadas en el futuro no demanden gastos importantes a la Emisora, o de otro modo tengan un efecto adverso sobre sus operaciones.

3) RIESGOS RELACIONADOS CON BANCO SÁENZ

(i) Podrían presentarse problemas de liquidez

El Emisor tiene, y prevé seguir teniendo, importantes requerimientos de liquidez y recursos de capital para financiar sus actividades.

Dado su perfil, el fondeo de las operaciones de Banco Sáenz depende en buena medida de inversores institucionales a través de diversos instrumentos como depósitos, préstamos de otras entidades financieras, colocaciones en el mercado de capitales y cesiones de cartera. Si bien se espera continuar manteniendo estas fuentes de fondeo, Banco Sáenz no puede asegurar que el comportamiento de los inversores institucionales se mantenga ante eventuales cambios en el contexto macroeconómico y/o financiero, lo que podría derivar en efectos adversos sobre la capacidad de pago del Emisor de las ON.

(ii) Variaciones en las condiciones de mercado y en los tipos de cambio de moneda extranjera

Los negocios del Emisor, su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones dependen, en gran medida, de las disposiciones que adopte el Gobierno Argentino en relación con la economía; de las fluctuaciones en las condiciones de mercado, incluido pero no limitado a las tasas de interés y precios, entre otros; y de las variaciones que puedan tener lugar en los tipos de cambio de moneda extranjera.

No es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina no puedan tener un efecto negativo sobre los negocios del Banco Sáenz.

(iii) Reducción de los márgenes puede deteriorar la rentabilidad

Los márgenes entre las tasas de interés sobre préstamos y sobre depósitos se redujeron en los últimos años como consecuencia de la competencia en el sector bancario y del ajuste de la política monetaria del Gobierno Argentino en respuesta a un rebote inflacionario.

Si el margen continuara reduciéndose sin un correspondiente incremento en los volúmenes de préstamos o una reducción de los gastos operativos, las ganancias del Banco Sáenz podrían verse afectadas.

(iv) La calidad de los activos del Banco Sáenz podría deteriorarse si la capacidad de los deudores del Banco Sáenz se deteriora.

La cartera de Créditos Personales y Tarjetas de Crédito del Banco Sáenz está concentrada en individuos de ingresos medios a medio-bajos. En general, los préstamos a esos segmentos de mercado son más vulnerables a las recesiones en la actividad económica y al impacto de la inflación sobre el poder adquisitivo de los tomadores, que los préstamos a grandes empresas. En consecuencia, toda condición económica adversa que afecte a los sectores antes mencionados podría afectar la calidad crediticia de la cartera de préstamos y los resultados operativos del Banco Sáenz.

Si bien el Banco Sáenz realiza provisiones por riesgo de incobrabilidad de su cartera, el Banco Sáenz podría experimentar un aumento de la incidencia de préstamos morosos en su cartera si se deteriora la capacidad de repago del sector privado en la Argentina. Dicha circunstancia podría afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco Sáenz.

(v) La desconfianza en el sistema financiero luego de la crisis sigue siendo un factor limitante en el crecimiento de las entidades

La crisis financiera de los años 2001-2002 ha dejado como una de las principales consecuencias, la falta de confianza por parte de los depositantes. Esto hace que los depósitos a la vista sean una porción importante de los depósitos totales del sistema y en el caso de los plazos fijos, el plazo promedio sea aún bajo. Esto presenta un riesgo para el conjunto de entidades y un factor limitante para el crecimiento, y el Banco Sáenz no se encuentra ajeno a esta realidad.

(vi) Banco Sáenz utiliza la titulización y venta de cartera de préstamos como fuente adicional de liquidez

La titulización y venta de cartera de préstamos forma parte de la política habitual de financiamiento del Banco Sáenz.

La capacidad del Banco Sáenz para titularizar y vender su cartera de préstamos en forma exitosa y conforme a términos que sean aceptables para el Banco Sáenz depende de las regulaciones aplicables y, en gran medida, de las condiciones del mercado de capitales imperantes en la Argentina. El Banco Sáenz no tiene control sobre dichas condiciones, que pueden ser volátiles e impredecibles. Si el Banco Sáenz no puede continuar titulizando o vendiendo una porción de su cartera de préstamos en el futuro, ya sea como consecuencia del deterioro de las condiciones de los mercados de capitales o por cualquier otro motivo, es posible que el Banco Sáenz deba recurrir a otras alternativas de fondeo o bien reducir el volumen de sus actividades de préstamo, lo cual puede producir un efecto adverso en la situación de liquidez patrimonial del Banco Sáenz que afectaría sus resultados y la capacidad del Banco Sáenz de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

(vii) Una baja en la calidad de los activos de los préstamos titulizados o cedidos por el Banco Sáenz puede afectar de manera adversa el volumen de ingresos derivados de la titulización de su cartera de préstamos y generar un pasivo para el Banco Sáenz debido a los préstamos cedidos con recurso

Banco Sáenz vende y cede parte de su cartera con recurso de cobro ante el Banco Sáenz en caso de mora de los deudores de los préstamos cedidos. En caso que aumente la morosidad de

dichos préstamos, el Banco Sáenz se verá obligado a pagar a sus cesionarios los importes que no fueran cobrados bajo los préstamos, lo cual implicaría un desembolso de fondos del Banco Sáenz que podría tener un efecto adverso sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Banco Sáenz.

(viii) Una parte significativa de los depósitos del Banco Sáenz se encuentra concentrada en unos pocos clientes

El eventual retiro de los depósitos de titularidad de tales clientes, por cualquier motivo que fuere, podría afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco Sáenz.

(ix) Un cambio en los criterios de aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor (como consecuencia de la intervención de las autoridades gubernamentales o como consecuencia de acciones colectivas iniciadas por asociaciones de consumidores) podría afectar adversamente los resultados de los negocios del Banco Sáenz

Las autoridades de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor pueden imponer sanciones por incumplimientos de dicha ley y sus reglamentaciones. Las normas de protección al consumidor prevén disposiciones específicas para las operaciones de crédito para la adquisición de cosas (tales como las que realiza el Banco Sáenz), disponiendo expresamente que el BCRA adoptará las medidas conducentes para que las entidades sometidas a su jurisdicción cumplan, en las operaciones de crédito para consumo, con lo indicado en la Ley de Defensa del Consumidor.

Existen varias asociaciones de consumidores que han efectuado y probablemente efectúen diversos reclamos bajo dichas normas contra el Banco Sáenz y otras entidades financieras.

No puede asegurarse que en el futuro, como consecuencia de la jurisprudencia judicial y/o administrativa derivada de la intervención de las autoridades de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y/o de asociaciones de consumidores, así como del dictado de normas reglamentarias o complementarias de dicha ley, no se dará curso favorable a reclamos efectuados por grupos o asociaciones de consumidores y/o se incrementará el nivel de protección de los clientes del Banco Sáenz y/o será necesario modificar cláusulas de los contratos tipo usados por el Banco Sáenz. Estas circunstancias podrían impedir, limitar y/o dificultar al Banco Sáenz la cobranza de las financiaciones otorgadas y/o de los intereses, comisiones y/o gastos estipulados. En estas circunstancias, la situación patrimonial, económica y financiera, así como los resultados, las operaciones, los negocios, y la capacidad del Banco Sáenz de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían verse afectadas significativamente en forma adversa.

(x) La rescisión del principal canal de originación de los préstamos otorgados por el Banco Sáenz podría afectar la capacidad del Banco Sáenz para originar una nueva cartera de dichos préstamos

El principal canal de originación de los préstamos otorgados por el Banco Sáenz es la financiación de la adquisición de electrodomésticos y artículos del hogar en la cadena de electrodomésticos y artículos del hogar Frávega S.A.C.I. e I., sociedad vinculada al Banco Sáenz.

En caso que el principal canal de originación decidiera poner fin a su vínculo con el Banco Sáenz, ya sea por dejar de estar controlada por los mismos accionistas del Banco Sáenz, o por cualquier otro motivo que fuere, la capacidad del Banco Sáenz para generar una nueva cartera de préstamos, y consecuentemente los resultados operativos del Banco Sáenz, podrían verse momentáneamente afectados si dicho canal de originación saliente no es rápidamente reemplazado por otros nuevos.

(xi) Tasa de Interés activas y aranceles cobrados a los clientes y a los comercios

Respecto a las tasas de interés en las operaciones de crédito, mediante la Comunicación "A" 5.853 publicada en diciembre 2015 y sus modificatorias y complementarias, el BCRA resolvió

que las tasas de interés compensatorio se concertarán libremente entre las entidades financieras y los clientes, derogando así el régimen anterior que fijaba máximos de tasa para préstamos personales y prendarios. Un cambio legislativo o la existencia de fallos judiciales que modificaran el límite máximo de cobro de intereses a los clientes y de los aranceles a los comercios adheridos, implicaría una disminución de los ingresos de la Sociedad, lo cual podría perjudicar su capacidad de pago general incluyendo la de las Obligaciones Negociables.

(xii) Los Marcos de Gestión de los diferentes Riesgos identificados por el Banco, los que incluyen sus Políticas, Estrategias, Procesos de Gestión y Estructura Organizacional para llevar a cabo, entre otros aspectos, así como sus Normas de Procedimientos y Controles, pueden no resultar íntegramente efectivas para mitigar su exposición a riesgos no identificados o no anticipados

El Banco ha identificado – para poder gestionarlos en forma eficaz y eficiente - los siguientes riesgos que le pueden impactar: de crédito, de liquidez y concentración de fondos, de titulización, de tasas de interés, de mercado, de concentración, de contraparte, estratégico, reputacional, operacional y otros riesgos.

Las técnicas y estrategias de gestión de los riesgos identificados por Banco Sáenz y las demás herramientas para obtener estadísticas pueden no resultar íntegramente efectivas para mitigar la exposición de Banco Sáenz a dichos riesgos en todas las áreas del mercado económico y contra todos los tipos de riesgo, incluso riesgos que Banco Sáenz falle en identificar o anticipar.

(xiii) En caso que Banco Sáenz no detectase actividades de lavado de dinero, de financiamiento al terrorismo y otras actividades ilegales o impropias en forma total u oportuna, Banco Sáenz podría verse perjudicado en sus intereses y reputación.

Banco Sáenz debe actuar en concordancia con la normativa aplicable referida a la prevención del lavado de dinero, financiación del terrorismo, entre otras regulaciones. Dicha normativa exige, entre otras cosas, que Banco Sáenz adopte e implemente políticas y procedimientos de control que respeten el principio “conozca a su cliente”, sustentado por la normativa, y comunicar a las autoridades de contralor aquellas operaciones que resulten sospechosas o inusuales. A pesar de que Banco Sáenz ha adoptado políticas y procedimientos destinados a detectar y prevenir el uso de sus redes para actividades de lavado de dinero, y por terroristas, organizaciones terroristas u otros tipos de organizaciones, dichas políticas y procedimientos podrían no eliminar completamente el riesgo de que Banco Sáenz haya sido utilizado o sea utilizado por terceras partes sin su conocimiento, para la comisión de actividades relacionadas con el lavado de dinero u otras actividades ilícitas. En el caso en que Banco Sáenz no haya detectado o no detecte dichas actividades ilícitas, la autoridad de aplicación tiene la autoridad y facultad de imponer multas y otras sanciones a Banco Sáenz. Asimismo, su negocio y reputación podrían verse adversamente afectados si sus clientes realizaran a través suyo, actividades de lavado de dinero u otras actividades ilegales.

4) RIESGOS RELACIONADOS CON LAS ON

(i) Las ON estarán subordinados efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco Sáenz

Salvo que el respectivo Suplemento de Prospecto especifique lo contrario, las ON tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de Banco Sáenz, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones de Banco Sáenz hacia los depositantes.

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, todos los depositantes existentes y futuros de Banco Sáenz gozarán de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de ON emitidos en el marco de este Programa. La Ley de Entidades Financieras dispone que en caso de liquidación judicial o de quiebra, todos los depositantes tendrían una prioridad de cobro sobre los demás acreedores del Banco Sáenz (incluidos los tenedores de ON), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Más aún, los depositantes tendrían prioridad de cobro sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, por los

fondos en poder del BCRA mantenidos como reserva, otros fondos en el momento de cualquier revocación de la licencia bancaria de Banco Sáenz y los fondos provenientes de cualquier transferencia forzosa de los activos de Banco Sáenz por parte del BCRA.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento de Prospecto, el Banco Sáenz también podrá emitir ON subordinados. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en los párrafos precedentes, las ON subordinados también estarán sujetos en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco Sáenz, según se detalle en el Suplemento de Prospecto aplicable.

(ii) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las ON del Banco Sáenz

A la fecha del Prospecto, no existe un mercado público de valores negociables representativos de deuda emitidos por Banco Sáenz y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las ON. Las ON de cualquier Serie serán una nueva emisión de ON sin mercado de negociación establecido ni antecedente de negociación, y podrán no ser listadas en ningún mercado. Banco Sáenz no puede garantizar el futuro desarrollo de un mercado secundario para las ON; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de ON un nivel de liquidez satisfactorio.

Asimismo, la liquidez y mercado de negociación de las ON podrán verse seriamente afectados por: (i) cambios en la tasa de interés; (ii) caídas y volatilidad en el mercado de Valores similares, incluyendo caídas y volatilidad en el mercado de ON de otros emisores privados de mercados emergentes; o (iii) las influencias de las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes, en el mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas.

Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las ON emitidos bajo el Programa también podrá ser afectado en forma adversa por acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes.

No es posible asegurar que los mercados financieros y el mercado de capitales no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las ON, o la posibilidad de que los resultados operativos de Banco Sáenz no cumplan en uno o más períodos futuros con las expectativas de analistas o inversores de ON.

(iii) Los controles de cambio y las restricciones sobre las transferencias al exterior pueden afectar su capacidad para recibir pagos en relación con las ON

Conforme se mencionó anteriormente, existen controles de cambio y restricciones a las transferencias que regulan la capacidad de las empresas de retener divisas o realizar pagos al exterior.

Estas restricciones se han atenuado en gran medida, incluyendo aquellas que exigen la previa autorización del BCRA para la transferencia de fondos al exterior para pagar el capital y los intereses sobre las obligaciones de deuda.

Sin embargo, el Gobierno Argentino podría restablecer los controles cambiarios y las restricciones a las transferencias en el futuro, entre otras circunstancias, en respuesta a fugas de capitales o a una gran devaluación del peso. En ese caso, la capacidad de Banco Sáenz de realizar pagos al exterior podría verse afectada y por ende su capacidad de recibir pagos respecto de las ON podría verse perjudicada.

(iv) Banco Sáenz podría rescatar las ON antes de su vencimiento

En este Suplemento de Prospecto se establece que las ON podrían ser rescatables a opción de Banco Sáenz en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, para el caso que dicho derecho se ejerciera, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido

del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las ON.

(v) Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra Banco Sáenz estaría sujeto a la intervención del BCRA, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos

Si Banco Sáenz no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA generalmente suspendería a Banco Sáenz por los plazos que la ley y la reglamentación aplicable establecen, o bien intervendría el Banco Sáenz y solicitaría que el Banco Sáenz presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local.

Ante tal intervención, los recursos de los tenedores podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco Sáenz y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores podrán obtener sustancialmente menos fondos de sus reclamos que los que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos de América o cualquier otro país.

VII.- INFORMACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

Los Estados Financieros ("EEFF") de la sociedad anuales al 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017, como así también los EEFF intermedios al 31/03/2018, 30/06/2018 Y 30/09/2018 que se encuentran publicados en la AIF forman parte del presente Suplemento de Prospecto y los mismos son incorporados por referencia. A la fecha no existen cambios sustanciales respecto de la situación patrimonial y financiera desde el 30/09/2018

Fecha de cierre	Descripción	ID
30/09/2018	Estados financieros trimestrales	2412713
30/06/2018	Estados financieros trimestrales	585593
31/03/2018	Estados financieros trimestrales	575443
31/12/2017	Estados financieros anuales	557399
31/12/2016	Estados financieros anuales	458376
31/12/2015	Estados financieros anuales	368224

A continuación se resume la información contable y financiera relevante del Banco que surge de los estados contables correspondientes a los periodos intermedios al 30 de septiembre de 2017 y 30 de septiembre de 2018.

La información indicada a continuación se encuentra expresada en miles de pesos.

	NIIF	
	Al 30 de Septiembre	
	2017	2018
ACTIVO	2.835.200	3.836.721
Efectivo y Depósitos en Bancos	387.800	221.657
Titulos de Deuda a Valorizar razonablemente con Cambios en Resultados	252.000	16.297
Operaciones de Pase	n.a	30.124
Otros Activos Financieros	n.a	319.706
Prestamos y Otras Financiaciones	1.962.600	2.646.642
Otros titulos de Deuda	n.a	178.686
Activos Financieros Entregados en Garantia	0	193.645
Activos por Impuesto a las Ganancias Corriente	n.a	9.718
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	0	4.135
Propiedad, Planta y Equipo	14.900	149.368
Activos Intangibles	n.a	33.439
Activo por Impuesto a las Ganancias Diferido	n.a	32.159
Otros Activos No Financieros	132.700	1.145
Otros Activos por Intermediación Financiera	85.200	
PASIVO	2.489.300	3.441.879
Depósitos	1.279.100	1.006.465
Pasivos a Valorizar razonablemente con Cambios en Resultados	n.a	257.720
Operaciones de Pase	n.a	219.119
Otros Pasivos Financieros	199.400	413.615
Financiaciones Recibidas del BCRA y Otras Instituciones Financieras	262.800	805.346
Obligaciones Negociables Emitidas	498.900	372.281
Pasivo por Impuesto a las Ganancias Corriente		0
Obligaciones Negociables Subordinadas	146.500	150.178
Provisiones	1.700	71.498
Otros Pasivos No Financieros	100.900	145.657
PATRIMONIO NETO	345.900	394.842
Capital Social	35.000	35.000
Ganancias Reservadas	269.900	307.517
Resultados No Asignados	-	25.628
Resultado del Periodo/Ejercicio	41.000	26.697
RESULTADOS ACUMULADOS		
Resultado Neto por Intereses	297.150	355.046
Resultado Neto por Comisiones	101.805	90.308
Ingreso Operativo Neto	34.956	55.258
Resultado Operativo	-423.402	-462.930
Resultado Antes del Impuesto a las Ganancias de las Actividades que Continuan	10.509	37.682
Impuesto a las Ganancias de las Actividades que Continuan	20.432	-10.985
Resultado Neto de las Actividades que Continuan	30.941	26.697
Resultado Neto del Periodo Atribuible a los Propietarios de la Controladora	30.941	26.697

	Al 30 de Septiembre de	Al 30 de Septiembre de
VARIACIONES DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES	2017	2018
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
<u>Resultado del Periodo antes del Impuesto a las Ganancias</u>	10.509	37.682
<u>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas</u>	288354	447.130
<u>Aumentos/Disminuciones netos Provenientes de Actividaes Operativas</u>	(501.064)	(805.353)
<u>Aumentos/Disminuciones netos Provenientes de Pasivos Operativos</u>	(5.102)	(120.452)
Depositos		
<u>Cobros/Pagos por Impuesto a las Ganancias</u>	(1.437)	(39.190)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	(208.740)	(480.183)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
<u>Pagos</u>		
Compra de PPE, activos intangibles y otros activos	(1.435)	(33.521)
Otros pagos relacionados con actividades de inversion	0	1
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION	(1.435)	(33.520)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
<u>Pagos</u>	(208.729)	(272.851)
<u>Cobros</u>	207.138	499.713
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	(1.591)	226.862
<u>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO</u>	5.059	21.085
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO		
<u>Disminucion Neta del Efectivo y Equivalentes</u>	(206.707)	(265.756)
<u>Efectivo y Equivalentes al Inicio del Ejercicio</u>	594.414	487.413
<u>Efectivo y Equivalentes al Cierre del Período</u>	387.707	221.657

INDICADORES FINANCIEROS

INDICES	sep-17	sep-18
Apalancamiento (PN/Activos Neteados)	12,20%	10,37%
ROA (Resultado Neto/Activos Totales)	1,46%	0,93%
ROE (Resultado Neto/PN)	11,93%	9,02%
Liquidez (Activos Liquidos/Pasivos)	25,70%	12,11%

(*) Activos Neteados: representa el total de los activos sin incluir los montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término.

Capitalización y Endeudamiento (cifras en miles de pesos):

Balance al 30-Sep 2018			
Balance al 30-Sep 2018			
	Totales		
CAPITALIZACIÓN			
Patrimonio Neto			
Capital Social	35.000		
Reserva Legal	105.696		
Otras Reservas	201821		
Resultados no Asignados	52.325		
Total	394.842		
	Totales	Garantizado	No Garantizado
ENDEUDAMIENTO			
Corto Plazo (12 Meses)			
Depósitos	1006.465		1006.465
Pasivos a Valor Razonable con Cambios en Resultados	257.720		257.720
Operaciones de Pase	219.119		219.119
Otros Pasivos Financieros	413.615		413.615
Banco Central y Otras Instituciones Financieras	805.346	638.068	167.278
Obligaciones Negociables Emitidas	227.329		227.329
Obligaciones Negociables Subordinadas	23.578		23.578
Largo Plazo (Más de 12 meses)			
Obligaciones Negociables Emitidas	144.952		144.952
Obligaciones Negociables Subordinadas	126.600		126.600
Total	3.224.724	638.068	2.586.656

OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN AL 31/12/2018

Detalle	VN Originales	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Valor Residual al 31/12/18
ON IV	60.000.000,00	21/11/2012	21/11/2019	60.000.000,00
ON VI	73.000.000,00	04/06/2015	04/06/2022	73.000.000,00
ON IX	298.888.888,00	03/07/2017	03/07/2020	298.888.888,00
Totales	431.888.888,00			431.888.888,00

RESEÑA INFORMATIVA

Banco Sáenz S.A. finalizó su tercer trimestre del ejercicio 2018 con un patrimonio neto de 395 millones. Los activos ascendieron a 3.837 millones y los pasivos a 3.442 millones. El resultado económico del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018 muestra ganancias de 27 millones, reflejando una disminución del 14% respecto de los nueve meses del mismo período del ejercicio anterior, arribando a un ROE anualizado del 9%.

Los préstamos otorgados al sector privado no financiero ascendieron a 2.647 millones, representando un aumento del 7% respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior (ascendían a 2.479 millones) y un 69% del total de los activos.

El ratio de cartera irregular sobre el total de financiamiento es de 17%, resultando diez puntos mayor al porcentaje registrado al 31 de diciembre de 2017.

Los depósitos totales representan el 29% del pasivo al 30 de septiembre de 2018. A dicha fecha los depósitos ascendieron a 1.006 millones, representando una disminución del 22% respecto del saldo al 31 de diciembre de 2017 (ascendían a 1.286 millones). Dicha variación se justifica

principalmente por la disminución en el saldo de cajas de ahorro, plazo fijo y cuentas corrientes en el orden del 36%, 21% y 15%, respectivamente (equivalente a 280 millones).

La estructura de financiación de la Entidad se completa con las obligaciones negociables emitidas y subordinadas, y financiaciones recibidas de B.C.R.A. y otras entidades financieras. Las obligaciones negociables emitidas y subordinadas han disminuido un 21% (equivalente a 140 millones) como consecuencia del pago de vencimientos. En tanto, las financiaciones recibidas han aumentado un 364% (equivalente a 632 millones) contrarrestando el efecto de la baja de los depósitos y cancelación de obligaciones negociables

Los resultados antes de impuestos obtenidos en el ejercicio alcanzan los 38 millones, mostrando un incremento neto de los intereses y diferencias de cotización, contrarrestado por el incremento de los resultados operativos negativos.

El resto de las variables se han mantenido estables en relación con los resultados generados durante el ejercicio 2017.

VIII.- DESTINO DE LOS FONDOS

En el marco de lo dispuesto por el artículo 36 de la LON, los fondos obtenidos por la colocación de las ON Serie X, netos de gastos y comisiones, serán destinados a otorgar préstamos de acuerdo con las normas del BCRA.

IX. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las ON Serie X cuentan con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO con domicilio en Sarmiento 663 7mo piso, Ciudad de Buenos Aires, mediante informe emitido el día 21 de febrero de 2019.

La nota asignada es: A1 (arg). Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

El dictamen de calificación puede ser consultado en www.cnv.gov.ar. La calificación asignada no constituye y no representan una recomendación por parte de la Emisora y/o de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables a ser emitidas. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadoras identificadas anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

X. GASTOS DE LA EMISIÓN

Se estima que los gastos totales de la emisión ascenderían a \$2.755.254 (pesos dos millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro), lo que representa 1,102%% del monto total de Obligaciones Negociables Serie X ofertado. Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación se detalla las categorías más importantes de gastos:

	% sobre monto de la emisión	Importe en pesos
Comisión Colocadores / Organizadores	0,925%	\$ 2.312.500,00
Gastos varios:	0,025%	\$ 63.060,00
Aranceles:	0,070%	\$ 175.209,00
Honorarios Profesionales:	0,054%	\$ 135.375,00

Publicaciones:	0,028%	\$	69.110,00
----------------	--------	----	-----------

Todos los montos detallados anteriormente son estimados al mero efecto ilustrativo y dependerán del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación.

XI.- CONTRATO DE COLOCACION

La Emisora ha designado como colocadores a Banco de Valores S.A., INTL CIBSA S.A. y Macro Securities S.A (los "Colocadores") con quienes celebrarán un contrato de Colocación (el "Contrato de Colocación"). Bajo el Contrato de Colocación, los Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme y sólo se obligan a realizar esfuerzos razonables para colocar mediante oferta pública las ON Serie X conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales argentino. Asimismo, el Contrato de Colocación establece los derechos y obligaciones entre los Colocadores y la Emisora.

XII HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa que no han ocurrido cambios significativos con posterioridad al cierre de los Estados Financieros al 30/09/2018.

EMISORA

Banco Sáenz S. A.
Esmeralda 83 - Buenos Aires
Teléfono: 5279-4100
fideicomisos@bsaenz.com.ar

ORGANIZADORES

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310 – Buenos Aires
info@bancodevalores.com
Tel: 4323-6900

Banco Macro S.A.
Av. Eduardo Madero 1182
Tel: 5222-8970/8978
Fax: 5222-6570

INTL CIBSA S.A.
Sarmiento 459 Piso 9-
Buenos Aires
Tel: 4390-7597/
mercadodecapitales@intlfcstone.com

COLOCADORES

Banco de Valores S.A.
(y los Agentes miembros de BYMA)
Sarmiento 310 – Buenos Aires
info@bancodevalores.com
Tel: 4323-6912

INTL CIBSA S.A.
Sarmiento 459 piso 9
Teléfono: 4390-7597
mercadodecapitales@intlfcstone.com

Macro Securities S.A.
Av. Eduardo Madero 1182
Tel: 5222-8970
Fax: 5222-6570
info@macrosecurities.com.ar

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel./Fax.: 5167-1000